

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proveído requiriendo a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

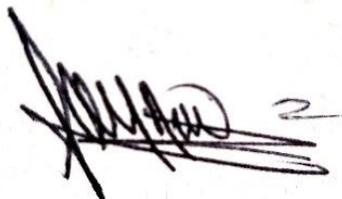
Valle del Cauca, Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1376
Radicado:	760013110014 2019 00510 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JAVIER BALANTA CARDONA
Demandado:	SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO
Decisión:	REQUIERE PARTE

No obstante que, la parte actora allega las constancias tendientes a acreditar el envío de la notificación por aviso a la demandada, las cuales en principio se acoplan a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., lo cierto, es que se extraña la **constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería**, ya que, a pesar de enunciarse en el memorial que el mismo fue recibido el 10 de junio “*por el padre de la demandada JOSÉ ANTONIO MORIANO*”, no obra el documento idóneo que así lo acredite, puesto que sólo se han allegado la guía de envío y el aviso acompañado de los anexos que lo integran.

En ese orden de ideas, el Despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, arrime la **constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de mensajería**, para de esa forma poder adoptar la determinación que en derecho corresponde, máxime cuando es una prerrogativa contemplada en el artículo 292 del C.G.P. para que se entienda debidamente surtida la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 102 del

28 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial